



Acuerdo de Concejo

N°017-2024-MDY

Yarabamba, 08 de marzo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°05, de fecha 08 de marzo de 2024; El proveído N° 509-2024/ALCALDIA/MDVY, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; El informe N°55-2024-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 019-2024-HFJ-SG-MDY, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Secretario General; Acuerdo N°002-2024-MDY, de fecha 16 de enero del 2024; La Carta SMCV/RR.CC. 034-2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por el señor Pablo Alcázar Zuzunaga, Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que lasen los asuntos de su c competencia. Las municipalidades de lo los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativa y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde entre otras la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e acuerdos internacionales e interinstitucionales";

Que, siendo el primer párrafo de los artículos 39º y 4o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben: "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de





interés público. Vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 3º de la Ley Nº 77972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que si Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante **Carta SMCY/RRCC. 034-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, señala que en consideración al Oficio Nº 197-2023-GM/MDY, fue respondida con nuestra carta SMCY/RR.CC/1687-2023 en relación con la donación de 3000 mil galanes de combustible (Diesel) para el abastecimiento de 03 tractores y 01 retroexcavadora y para continuar con el proceso y las gestiones administrativas, requieren se les alcance al Acuerdo de Concejo Municipal en el que se acepta la donación y se autorice la suscripción del convenio, que se adjunta;

Que, viendo el Acuerdo de Concejo Nº 002-2024-MDY, de fecha 16 de enero del 2024, donde se acuerda en su ARTÍCULO PRIMERO, la APROBACION, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL);

Que, mediante **Proveído Nº 19-2024-HFJ-SG-MDY**, de fecha 01 de marzo del 2024, el Secretario General, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar opinión legal para poder realizar la ratificación del Acuerdo Nº 002-2024-MDY;

Que, mediante **Informe Nº 055-2024-GAJ-MDY**, de fecha recibido el 07 de 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, indicando lo siguiente:

(...)

PROCEDENTE LA RATIFICACION DEL "CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) Y FACULTAR AL SEÑOR NCRAGADO ALCALDE JOSE LUNA ZAPANA LA CELEBRACION DEL MISMO"; debiendo remitirse a cesión de concejo para su aprobación conforme establece las facultades. Remita a la Oficina de secretaria general para que sea agendado en la próxima sesión de concejo y sea sometido al pleno de concejo municipal para su ratificación, conforme a sus facultades;





Que, mediante **Proveído N°509-ALCALDIA/MDY**, recibido el 07 de marzo del 2024, el despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General, para derivar el presente expediente y se someta a sesión de concejo para su aprobación;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme le estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°05, de fecha 08 de marzo de 2024

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ratificación del **Acuerdo de Concejo N°002-2024-MDY**, de fecha 16 de enero del 2024 para la suscripción del **CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL)** con la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR y FACULTAR, al encargado del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, Sr. José Luis Luna Zapana, para la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR y ACEPTAR, la donación de 3000 mil galones de petrales Diesel a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, valorizados en la suma de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles) sin IGV, bienes que serán destinados en la ejecución de actividades en beneficio de los agricultores y/o pobladores del distrito de Yarabamba

ARTÍCULO CUARTO EXPRESAR. - EL AGRADECIMIENTO CORRESPONDIENTE en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA**, por la donación efectuada en beneficio de la Población del Distrito de Yarabamba

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Secretario General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo a la **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA**, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.munlyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Jose Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Henry Flores Jaen
Secretario General

